

Boletín Oficial

de la provincia de Baleares



Se publica los Martes, Jueves y Sabados

NUM. 8203

Se suscribe en la Escuela Tipográfica, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id., para los que no lo son 0'02.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

interinamente, del mando de esta provincia.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Palma 22 de Julio de 1919.

El Gobernador interino,
Valentín Díez de la Lastra
Núm. 1625

OBRAS PUBLICAS

ELECTRICIDAD.—Habiendo solicitado D. Pedro Montaner, Conde de Peralada y Zavellá, la autorización necesaria para instalar en Villafranca una Central generadora de energía eléctrica destinada al alumbrado y fuerza motriz, se pone en conocimiento de las Corporaciones y particulares, señalando un plazo de treinta días contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL para admitir las reclamaciones a que haya lugar, quedando de manifiesto el proyecto y expediente, en la Jefatura de Obras Públicas (Calle del Temple, n.º 5 piso 1.º) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento aprobado por Real decreto de 27 de Marzo de 1919, acompañándose, además, a continuación, la Nota formulada por el Ingeniero Jefe de la provincia de que trata el mencionado artículo.

Palma 18 de Julio de 1919.

El Gobernador,
Ubaldo de Rivas

Nota que se cita en el anuncio que precede
El Excmo. Sr. D. Pedro Montaner y Gual, Conde de Peralada y Zavellá, solicita instalar un alternador trifásico de 15 kilowatios en una fábrica de aserrar y moliuración de granos que posee en el pueblo de Villafranca, utilizando un motor de gas pobre de 40 H. P. instalado ya para la citada industria. La energía eléctrica que se obtenga se destina al alumbrado y suministro de fuerza motriz al citado pueblo, para el cual se solicita una red de distribución por calles y plazas del mismo. La corriente generada será a la tensión de 210 voltios entre fases y de 120 entre fase y neutro. La Central distará unos 400 metros del pueblo, alimentándose la red de distribución por medio de cables conductores.

Solicita también una derivación de la Central para el predio San Martí, cuya línea de transporte tendrá una longitud de 500 metros y la tensión de la corriente será a 750 voltios. Esta segunda instalación ha de hacerse en terreno particular de propiedad del solicitante.

No se pide servidumbre forzosa de paso de corriente.
Palma 18 de Julio de 1919.—El Ingeniero Jefe, B. Calvet.

Presidencia del Consejo de Ministros S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gacetas 18 y 19 de Julio)

Núm. 1627
Gobierno Civil

SUBSISTENCIAS

Llegadas el día 18 del actual en el vapor Mallorca procedente de Alicante.
Harina 42.000 Kgs.
Salvado 102.950
Cebada 95.120
Avena 42.215
Cebada y avena 7.000
Avena y cebada 20.000
Salvado y cebada 11.250
Idem y harina 13.500
Arvejonos 10.000
Corderos 934 cabs.
Llegadas el día 20 del mismo en el vapor V. Puchol procedente de Valencia.
Harina 95.100 Kgs.
Arroz 72.500
Salvado 33.600
Idem y otros 7.700
Arroz y harina 1.000
Sardinias 1.340
Vino 1.450

Palma 22 de Julio de 1919.
El Gobernador Presidente,
Ubaldo de Rivas

CIRCULAR

Autorizado por el Excmo. Señor Ministro de la Gobernación con esta fecha he cesado en el mando de esta provincia, quedando encargado interinamente del mismo el Ilmo. Sr. Don Valentín Díez de la Lastra, Presidente de la Audiencia Territorial. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.
Palma 22 de Julio de 1919.

El Gobernador
Ubaldo de Rivas

CIRCULAR

Autorizado por el Excmo. Señor Ministro de Gracia y Justicia con esta fecha me he hecho cargo

Núm. 1626

SECRETARIA.—SUBSISTENCIAS CIRCULAR

La Comisión provincial reguladora del Comercio de aceites de mi presidencia en sesión celebrada ayer, acordó fijar las siguientes tasas, en armonía con lo prevenido en la Real Orden de 23 de Enero último.

ACEITES FINOS que tengan como maximum un grado de acidez

Tasa señalada por la Real orden citada.	17'50 pesetas los 11'50 kilos.
Beneficio industrial 10 por 100.	1'75
Gastos de transporte.	0'50
Total.	19'75 pesetas los 11'50 kilos.
Venta al por menor litro.	1'64 pesetas.

ACEITES CORRIENTES que tengan de uno a tres grados de acidez

Tasa señalada por la Real orden citada.	15'00 pesetas los 11'50 kilos.
Beneficio industrial 10 por 100.	1'50
Gastos de transporte.	0'50
Total.	17'00 pesetas los 11'50 kilos.
Venta al por menor litro.	1'40 pesetas.

ACEITES INDUSTRIALES que excedan de tres grados

Tasa señalada por la Real orden citada.	13'25 pesetas los 11'50 kilos.
Beneficio industrial 10 por 100.	1'32
Gastos de transporte.	0'50
Total.	15'07 pesetas los 11'50 kilos.
Venta al por menor litro.	1'25 pesetas.

Las precedentes tasas empezarán a regir mañana 23 de los corrientes. En todos los establecimientos donde se expendan aceites tendrán la obligación de tener constantemente expuestos al público carteles anunciando la venta al precio de tasa y en ellos se consignará el precio o precios si expendiesen mas de una clase.

Las infracciones serán castigadas por mi autoridad con multa de 50 a 500 pesetas según la importancia mercantil del establecimiento en que la infracción se cometa.

Palma 22 de Julio de 1919.

El Gobernador,
Ubaldo de Rivas

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICION

SEÑOR: Si todas las normas de legislación social son necesariamente revisables conforme a las enseñanzas de la experiencia, según varían las condiciones de la vida, las que se refieren a la habitación popular parece que requieren un contraste más frecuente con las exigencias de la realidad, por tratarse de una institución social que ofrece multitud de aspectos. En el problema de la casa barata intervienen, en efecto, factores económicos, higiénicos, técnico-constructivos, morales y sociales, que en estos tiempos de general perturbación varían constantemente y

hacen cambiar a cada momento las relaciones del problema con las normas jurídicas que lo regulan.

Es en el aspecto económico donde más necesaria se presenta esta revisión experimental, porque en estos últimos años las condiciones generales de la vida han cambiado radicalmente, elevando de un modo extraordinario el coste de las subsistencias, y, paralelamente, la escala de la retribución del trabajo. De modo que los ingresos de 3.000 pesetas anuales, que en el artículo 2.º del Reglamento de 11 de Abril de 1912 se consideraban como el límite superior para definir la condición de modestia económica de los beneficiarios de las casas baratas, parecen ahora ya inferiores a lo que enseña la realidad, de tal modo que, de conservarse este tipo de calificación, habrían de quedar excluidas de los beneficios de la ley mu-

2
 chas personas que realmente pertenecen a las clases modestas de la sociedad, mercedoras de la protección económica en este aspecto del intervencionismo del Estado. Se impone, pues, elevar el mencionado tipo de calificación a 4.000 pesetas, que es la cifra ya admitida por el Estado para determinar la condición económica de beneficiario en otras instituciones sociales, a saber: la referente al régimen de intensificación de retiros obreros implantado por el Real decreto de 11 de Marzo del corriente año, y en el de Seguro contra el paro forzoso.

En consecuencia de la fijación de este tipo, convendrá aumentar en una tercera parte el máximo de ingresos fijado hasta la fecha para los beneficiarios de casas baratas en las diversas poblaciones.

Es también de urgente necesidad establecer un límite al valor de las casas que se intenten construir al amparo del régimen legal, para que realmente sean baratas, y en modo alguno pueda recaer la protección del Estado, tan necesaria a las clases modestas, sobre personas o entidades que no tengan precisión de ellas, evitándose así posibles abusos en daño del Erario y aun en desprestigio de la ley. Esta precaución quedaría asegurada declarando que no se concederá calificación de casa barata a aquella cuyo coste total, incluyendo el valor del terreno, exceda de la cifra que se obtenga capitalizando al 4 por 100 el 20 por 100 de la cantidad fijada como ingreso máximo al beneficiario, en el caso de tratarse de casas destinadas a la venta o a la habitación del propio constructor, y si se tratase de casas destinadas al alquiler, cuando su valor exceda al 20 por 100 del mismo ingreso máximo.

Finalmente, en interés de la mayoría de los aspirantes a los beneficios legales, y teniendo en cuenta la escasa cuantía de la subvención que, por apremios del Tesoro, se dedica a esta atención, conviene limitar a uno solo de los conceptos de protección a que se refiere el artículo 21 de la ley, el beneficio económico que puedan recibir las entidades y particulares constructoras de casas baratas, de modo que sólo reciban subvención con cargo a uno de los dos concursos a que el mencionado artículo 21 se refiere, y dentro de los mismos, a una de las formas en que la subvención se distribuye.

Tales son las modificaciones que el Instituto de Reformas Sociales, asesorado por la experiencia, entiende ser de mayor urgencia para el mejor éxito de las disposiciones reglamentarias del régimen de casas baratas, que en los pocos años que lleva de vigencia ha acreditado su eficacia extendiendo sus beneficiosos resultados por toda la Nación para bien de las clases obreras, y que el Ministro que suscribe, recogiendo esta loable iniciativa de aquella benemérita Corporación, tiene el honor de elevar a la aprobación de V. M. mediante el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 3 de Julio de 1919.

SEÑOR
 A. L. R. P. de V. M.,
 Antonio Goicoechea

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

1.º Que se modifique el artículo 2.º del Reglamento provisional de 11 de Abril de 1912 en el sentido de que se eleve a 4.000 pesetas el ingreso total que podrán percibir los beneficiarios de casas baratas, y en su consecuencia que se aumente en una tercera parte el máximo de ingresos fijados hasta la fecha en las diversas poblaciones a los referidos beneficiarios.

2.º Que se adicione una disposición al artículo 47 del citado Reglamento determinando que no se concederá calificación de casa barata a aquellas construcciones para ser vendidas o para habitación del propio constructor, cuando su coste total, incluyendo el valor de los terrenos, exceda de la cifra que se ob-

tenga capitalizando al 4 por 100 el 20 por 100 de la cantidad máxima fijada para los beneficiarios de casas baratas en cada población, a los efectos del artículo 2.º del Reglamento, y si se tratare de casas destinadas al alquiler, cuando el importe de éste sea superior al 20 por 100 del máximo de ingreso fijado para los beneficiarios de casas baratas en dicha población.

Las casas que no reúnan las condiciones fijadas en el párrafo anterior, no podrán tampoco disfrutar de los beneficios que concede el artículo 21 de la ley de 12 de Junio de 1911.

3.º Que se adicione una disposición al artículo 97 del referido Reglamento disponiendo que las Sociedades no podrán disfrutar en cada año de los beneficios del artículo 21 de la ley más que por un solo concepto, y por lo tanto no podrán percibir subvención más que con cargo a uno de los dos concursos y, dentro de los mismos, a una de las formas en que la misma se distribuya.

Dado en Palacio a tres de Julio de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,

Antonio Goicoechea

(Gaceta 6 de Julio)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1620

JUNTA DE PROTECCION

a la infancia y represión de la mendicidad de Palma de Mallorca

Cuenta trimestral de ingresos y gastos obtenidos por esta Junta durante dicho periodo que con esta fecha se rinde al Consejo Superior.

Año 1919.—Segundo trimestre

INGRESOS	Pesetas
Importe de lo recaudado procedente del 5 por 100 sobre localidades de espectáculos públicos durante el trimestre de la fecha.	1.400'34
Importe de donativos particulares.	992'00
Total ingresos.	2.392'34

GASTOS	Pesetas
Para gastos generales.	100'00
Para la represión de la mendicidad.	45'00
Para la protección a la infancia.	1.376'00
Para los comedores maternos.	1.065'00
Para el Consejo Superior.	26'16
Total gastos.	2.612'16

CUENTA DE CAJA

Existencia en Caja en 1.º de Abril.	3.733'51
Ingresos obtenidos en el trimestre de esta cuenta.	2.392'34
Gastos en igual periodo.	2.612'16

Existencia para el tercer trimestre de 1919.	3.513'69
--	----------

La precedente cuenta se halla en un todo conforme con las partidas que aparecen en los libros de contabilidad y con los justificantes que quedan archivadas.

Palma 30 de Junio de 1919.—El Tesorero Contador, Luis Pascual.—Visto Bueno.—El Gobernador Presidente, Ubaldo de Rivas.

Núm. 1589

ALCALDIA DE SANTA EUGENIA

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1917 con los documentos que las justifican, previa censura del Sr. Regidor Sindico, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días

al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones u observaciones que estime por conveniente; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Santa Eugenia a 14 de Julio 1919.—El Alcalde, Antonio Bibiloni.

Núm. 1596

ALCALDIA DE ANDRAITX

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1918 con los documentos que las justifican, previa censura del Sr. Regidor Sindico se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones u observaciones que estime por conveniente; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Andraitx a 14 de Julio de 1919.—El Alcalde, Pedro José Jofre.

Núm. 1613

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE

Verificado el sorteo de los vocales que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal de este término durante el actual año, han quedado designados los vecinos que a continuación se expresan:

Sección 1.ª—D. Juan Mari Torres «Botxa», D. Antonio Ribas Prats «Tayada», D. José Tur Cardona «Pere March» y D. José Tur Sala «Pou».

Sección 2.ª—D. José Cardona Sala C.ª Breva.—D. José Neguera Ribas «Fermaceté» y D. Juan Orvay Tur «C.ª Panchosa».

Sección 3.ª—D. Juan Ribas Mari, «C.ª Coll.» y D. José Tur Ribas «Ullivá».

Sección 4.ª—Vicente Riera Tur «Murrenu» y D. Antonio Tur Colomar «Buteñ».

Sección 5.ª—D. Juan Ribas Juan «Ballotera».

San José 1.º de Junio de 1919.—El Alcalde, Francisco Cardona.—F. A. del A.—Pedro Escanellas, Secretario.

Núm. 1609

Don Ignacio de Lecea y Grijalba, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta Ciudad.

Por la presente y como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal se cita, llama y emplaza a Juan Mercadal Amorós, hijo de Juan y Francisca de treinta y dos años de edad, marinero, natural de Ciudadela, de donde es vecino, con domicilio en la calle de las Rocas, número veinte y uno, con instrucción, sin antecedentes penales, procesado por agresión a agentes de policía, hoy de paradero ignorado; para que dentro del término de diez días se presente a este Juzgado de Instrucción del Distrito de la Catedral al objeto de notificarle el auto de terminación de sumario, bajo apercibimiento, si no compareciere, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a las autoridades civiles y militares y encargo a los agentes de policía procedan a la busca y captura de dicho procesado conduciéndole a este Juzgado.

Palma diez y siete de Julio de mil novecientos diez y nueve.—Ignacio de Lecea.—El Secretario, Sebastián Gazá.

Núm. 1626

OEDULA DE CITACION DE REMATE

En los autos ejecutivos que se siguen ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja y Secretaría de mi cargo, por el Procurador D. Pedro Ferrer a nombre de D. Antonio Sagge-se y Cenize, contra los herederos desconocidos de D. Pedro Juan Estarás y Alberti, sobre pago de ocho mil quinientas pesetas de capital, setenta y cinco pesetas que importan los intereses en deuda, los que venzan y costas; se ha procedido, sin previo requeri-

miento de pago por ignorarse el paradero del D. Pedro Juan Estarás, al embargo sobre la finca especialmente hipotecada, con sus frutos y rentas situada en esta ciudad, calle de la Herrería número treinta y siete; y se ha acordado se citen de remate a los indicados herederos de D. Pedro Juan Estarás y Alberti para que dentro de nueve días se personen en autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere.

Y a fin de que la citación de remate ordenado a los herederos desconocidos de D. Pedro Juan Estarás y Alberti tenga efecto se expide la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Palma diez y seis de Julio de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario, Juan Bestard.

Núm. 1611

OEDULA DE CITACION

El Sr. Juez de Instrucción del Distrito de la Catedral de Palma en el sumario que se instruye sobre estafa de mil seiscientos ochenta y nueve pesetas acordó la citación de José Puigserver del comercio domiciliado que estuvo en la calle del Conquistador número 14 piso 1.º de esta ciudad, y hoy de ignorado paradero para que dentro del término de diez días comparezca a este Juzgado de Instrucción a fin de recibir declaración en el espresado sumario en calidad de testigo.

Palma diez y siete de Julio de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario, Sebastián Gazá.

Núm. 1628

CEDULA DE REQUERIMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad en providencia del día de hoy dictada en auto de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Juan Cabot en nombre de D. Juan Ballester y Juan contra los herederos desconocidos de D. Juan Picornell y Marge y por el interés que pueden tener en tal herencia sus hijos Rafael y Francisco Picornell y Font, se requiere a éstos y a aquellos para que dentro de seis días presenten en la secretaría del infrascrito los títulos de propiedad de las fincas especialmente hipotecadas, embargadas en los autos de que al principio se ha hecho mérito situadas en la calle de Forteza número tres y carretera de Inca número ochenta y cinco del caserío Hostalet de les Cañellas bajo apercibimiento si no lo presentaren de pararlos lo que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Palma diez y siete Julio mil novecientos diez y nueve.—Sebastián Gazá.

Núm. 1561

Don Guillermo Ferragut Sbert, Capitán de Corbeta, Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia y del expediente de hallazgo de un tablon.

Hago saber; que el día nueve de Agosto próximo venidero a las diez de la mañana se procederá a la venta pública subasta del tablon objeto de dicho expediente pudiendo antes de dicha fecha y de diez a doce de la mañana informarse los licitadores de cuanto interese en este Juzgado en la Comandancia de Marina de la provincia.

Palma 9 de Julio de 1919.—Guillermo Ferragut.

Núm. 1603

D. Antonio Vich Cladera, Regador Ejecutivo de la Hacienda en el pueblo de Sineu.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Urbana perteneciente al primer trimestre de 1919-20 de esta población, he dictado la siguiente Providencia: De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurrir en el 2.º grado de apremio y recar-

go del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relacion. Notifiquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus debitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiendoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecucion y se expediran los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotacion del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuacion se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesoreria de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el art. 142 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900, a saber:

Table with 2 columns: Nombres de los contribuyentes, Pesetas. Includes names like Melchor Bordoy Pericás, Francisca Reus Amengual, José Gaya Bauzá, etc.

CONTRIBUCION UTILIDADES

Primer trimestre de 1919-20

D. Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente Ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma de la que es Arrendatario Don Bartolomé Mir y Calafell.
Hago saber: Que en el expediente que instruyo por debitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo se encuentran comprendidos los deudores que a continuacion se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente Edicto para que puedan llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 23 Junio de 1919, he dictado la siguiente:
Provincia—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900 declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relacion. Notifiquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus debitos durante el plazo de 24 horas, advirtiendoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecucion y se expediran los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotacion preventiva del embargo.

Table with 2 columns: Nombres y apellidos de los deudores, Pesetas. Includes names like Rafael Abraham Palmer, Maria Alemany Bosch, Maria Alemany Oliver, etc.

Table with 2 columns: Pesetas, Names. Lists names and amounts such as Magdalena Colom Morro (9'29), Antonnio Ignació Capó Sard (3'71), Teresa Cabrer e Hijos (12'38), etc.

Table with 2 columns: Pesetas, Names. Lists names and amounts such as Josefa Tortella Vidal (2'97), Jaime Tous Amengual (4'46), P. Antonio Torres Quintana (9'90), etc.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE BALSARES

Contribucion Industrial para 1919 CONTINUACION

Apellidos y nombres de los contribuyentes, profesion, industria, arte u oficio por que contribuyen, calle y número del local en que se ejerce y cuotas que satisfacen.

Matricula de Establecimientos

Table with 2 columns: Tarifa 1.ª, Names and amounts. Lists establishments like Gil Terrasa Antonio, Taberna, Plaza Rullo 1, 42'71 pesetas, etc.

TARIFA 2.ª

Table with 2 columns: Names and amounts. Lists establishments like Gil Terrasa Antonio, Carruaje de alquiler Plaza Rullo 1, 32'74, etc.

TARIFA 3.ª

Table with 2 columns: Names and amounts. Lists establishments like Herederos de Vicente Juan, 19 telares comunes a mano, Cuartel 2.º 107, 284'05, etc.

TARIFA 4.ª

Table with 2 columns: Names and amounts. Lists establishments like Llabrés Ramón Antonio, Carpintero, Cuartel 2.º 71, 19'94, etc.

Vicens Buades Francisco, Horno pan para la venta, Cuartel 2.º, 19'93.
Gil Balaguer Jaime, id., Plaza Rullo 1, 19'94.
Total general de las tarifas 1419'41 pesetas.
Establecimientos a 11 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Luciano Alorda.—El Secretario, Juan Noguer.

Matricula de Felanitx

TARIFA 1.ª
Berga Bosch Bartolomé, Vendedor tejidos por menor, P. Arrabal 1, 330'32 pesetas.
Manresa Obrador Sebastián, Vendedor por menor vinos país, Fuente, 259'13.
Rosselló Adrover Juan Vendedor, tocino por menor, id., 17, 187'94.
Piña Segura Pedro, Vendedor aparatos calefacción, Plaza, 187'94.
Grimalt Alou Miguel, Vendedor armas blancas Mayor 28, 91'12.
Fuster Piña Benito, Vendedor harinas por menor, Verónica 5, 91'13.
Piña Fuster Francisco, idem, 4, Esquinas, 91'12.
Piña Fuster Jaime, su viuda, idem, Mayor 21, 91'13.
Fuster Picó Francisco, Tienda de gergas, Mar 17, 91'12.
Gaya Bordoy Juan, idem, P. Constitución 24, 91'13.
Pomar Miró José, idem, Mayor 9, 91'12.
Porcel Palmer Guillermo, idem, Mayor 62, 91'13.
Rosselló Simonet Miguel, id. comestibles, Castellet, 91'12.
Adrover Soler Cosme, Taberna, Nueva 1, 85'43.
Fuster Valls José, idem, P. Arrabal 5, 85'43.
Julis Obrador Sebastián, idem, Torre 8, 85'43.
Puig Barceló Nicolás, idem, Plaza 1, 85'43.
Riera Maimó Francisco sus hijos, idem, P. Constitución 11, 85'43.
Serra Vadell Miguel, idem, Mar, 85'43.
Valls Fuster Nicolás, idem, Mar 36, 85'43.
Forteza Adrover José, Tienda de cuchillos y navajas, Mayor, 76'89.
Oliver Ferrer Francisco, idem, Mayor 62, 76'89.
Vicens Valens Juan, idem, Mar 2, 76'89.
Cerdá Adrover Bartolomé, Vendedor tejas y ladrillos, Mar, 76'89.
Pou Soler Antonio, Chocolateria, Mayor 50, 64'07.
Bennasar Vadell Miguel, Tienda abaceria, Nueva 123, 64'07.
Bonnin Fuster Rafael, idem, Mar 49, 64'07.
Forteza Forteza Francisco, idem, P. Constitución, 64'07.
Forteza Valls Miguel, idem, Nueva 59, 64'07.
Fuster Piña Celoma, idem, Porto Colom 1, 64'07.
Obrador Ramis Antonio, idem, Mayor 51, 64'07.
Obrador Ramis Simón, idem, Mayor 5, 64'07.
Picó Miró Francisca, idem, Huertos 21, 64'07.
Segura Segura Rafael, idem, O. Puig 24, 64'07.
Riera Rosselló Andrés, Vendedor cera sin labrar, Porteria 54, 64'07.
Caldentey Obrador Antonio, Venta de bollos y pan, Plaza, 46'49.
Cabrer Rosselló Jaime, Café Económico, Alou, 42'71.
Centro Republicano, idem, Mar 11, 42'72.
Círculo Liberal, idem, Plaza, 42'72.
Fiol Riera Juan, idem, Plaza, 42'71.
Gomila Maimó Juan, idem, Plaza, 42'71.
Obrador Pou Andrés, idem, Plaza 15, 42'71.
Obrador Bordoy Guillermo, idem, Cas Concos, 42'72.
Rosselló Mayol Antonio, idem, Plaza Constitución, 22'79.
Sociedad La Recreativa, idem, Plaza Arrabal, 42'72.

Vicens Adrover Antonio, idem, Plaza Constitución, 42'71.
 Ferragut Adrover Antonio, Casa Huéspedes, Castellet 4, 42'72.
 Gelabert Bennaser Sebastián, idem, Alou 2, 42'71.
 Barceló Estelrich Mateo, Tabladero, Campet, 42'71.
 Gelabert Bennaser Jaime, idem, Mar 20, 42'71.
 Barceló Roig Antonio, Tienda aceite y vinagre, Mar 59, 42'71.
 Compañy Pujol Antonio, idem, La Horta, 22'79.
 Ferrer Vidal Lorenzo, idem, Cas Concos, 22'79.
 Forteza Piña Francisco, idem, Nueva 44, 42'72.
 Forteza Vallis José, idem, Morey 29, 42'71.
 Fuster Piña Francisco, idem, Torre 12, 42'71.
 Fuster Piña Francisco, idem, Morey 23, 42'71.
 Garcia Martorell Juan, idem, Pintar 8, 42'71.
 Juan Bennaser Rafael, idem, Zavella 16, 42'71.
 Picó Picó Cristóbal, idem, Portería 4, 42'71.
 Pomar Miró José, idem, Soledad 42, 42'71.
 Uguet Ramón Gabriel, idem, P. Colom, 42'71.
 Ramon Fiol Rafael, idem, Abrevadero, 42'71.
 Julia Vicens Juan, Tienda de cordes, Fuente 6, 42'71.
 Forteza Fuster José, idem, frutas y hortalizas Huertos 47, 42'71.
 Mestre Colom Miguel, idem, Mayor 6, 42'71.
 Obrador Bordoy Guillermo, Venta guanos por menor, Cas Concos, 42'70.
 Pou Riera Francisco, idem, Caridad 3, 42'71.
 Vaquer Ramón P. Juan, id. de lana ama por menor, Castellet, 42'71.

TARIFA 2.ª
 Forteza Piña Miguel, Expeculador frutas de la tierra, Mayor 10, 210'71.
 Forteza Vallis José, idem, Pizá 1, 210'72.
 Bonnin y Arnau, idem, P. Mar, 210'72.
 Fuster Fuster Agustin sus hijos, idem, P. Arraba, 210'72.
 Picó Fuster Juan, idem, Parras, 210'71.
 Picó Piña Salvador, idem, P. Arrabal, 210'72.
 Simonet Vallis Juan, id. en aves, Cas Concos, 210'71.
 Grimalt Alou Miguel, id. Pólvora, Mayor 26, 113'90.
 Sitjar D. Bartolomé, Semanario Político, Mayor 88'31.
TARIFA 3.ª
 Sagrera Tugores Mateo, Sierras sin fin 50 centímetros, Huertos, 103'83.
 Perelló y Monserrat, id. 45 id., Morera, 93'43.
 Perelló Santandreu Guillermo, idem 72 id., 149'50.
 Oliver Roselló Tomás sus hijos, Taller herrería, Canaves, 83'05.
 Sans Tortell Salvador, Fábrica curtidos, Pozo Villa, 46'51.
 Amorós Bauzá Julián, id. tejas, Zavella 25, 27'91.
 Martínez Amorós Julián, idem, Arenal, 18'61.
 Cruellas Royira Antonio, idem, Prohisos, 27'91.
 Oliver Bordoy Margarita, id. jabón 300 litros, Call 4, 49'83.
 Fuster Vallis José, id. pastas para sopa, Nueva 15, 186'04.
 Bennaser Bordoy Andrés, Molino harina 1 piedra, Convento 4, 59'80.
 Monserrat Uguet Antonio, idem, Morera, 59'80.
 Sagrera Tugores Mateo, id. dos id., Huertos, 119'59.

Barceló Barceló Miguel, Molino de viento, Cas Concos, 63'11.
 Caldentey Monedero Juan, Una viga para aceite, Morey, 86'39.
TARIFA 4.ª
 Pou Tortella D.ª Ana, Comadrona, Hospicio 18, 32'63.
 Fuster Picó Antonio, Farmacéutico, Nueva 3, 175'01.
 Llodrá Obrador D. Juan, idem, Mar 1, 175'00.
 Munar Xamena Antonio, idem, Mayor 46, 175'01.
 Noguera Batle Andrés, Veterinario, Torre 11, 83'05.
 Mestre Artigues Arnesto, Ingeniero Agronómico, P. Pax, 332'22.
 Caldentey Juan Mateo, Notario, Nueva, 146'82.
 Cerdó Pujol Manuel, idem, Torre, 146'82.
 Janer Cervera Guillermo, Secretario Juzgado Municipal, P. Alhóndiga, 32'62.
 Vallis Fuster Miguel, Confitero, Plaza 10, 190'80.
 Reus Torres Bartolomé, Imprenta mano, Mayor 41, 93'96.
 Suñer Soler Juan, Taller ebanista y tapicería, Fuente, 76'89.
 Adrover Mayol Cosme, Tabardero, Mar 10, 62'65.
 Más Bisquerra Francisco, idem, Huertos 9, 62'64.
 Manresa Vadell Juan, Barbero, Sol, 42'72.
 Mestre Nicolau Juan, idem, Castellet 5, 42'72.
 Sagrera Adrover Antonio, idem, Mayor 40, 42'72.
 Vadell Uguet Miguel, idem, Sitjar 1, 42'72.
 Artigues Uguet Bartolomé, Carpintero, P. Pax, 42'71.
 Barceló Ramón Antonio, idem, Mayor, 42'72.
 Oliver Martí Gabriel, idem, Nueva 11, 42'71.

Rigo Adrover Juan, idem, Morey 15, 42'72.
 Roig Artigues Gabriel, idem, Caldentey 9, 42'71.
 Caldentey Soler Juan, Constructor carros, Huertos 29' 42'72.
 Febrer Mestre Cristóbal, idem, Mar, 42'72.
 Llaneras Sagrera Miguel, idem, Call 5, 42'71.
 Serra Vadell Miguel, Cubero, Convento, 42'72.
 Caldentey Obrador Miguel, Herrero, Fuente 13, 42'71.
 Oliver Nicolau Antonio, idem, Mar 46, 42'71.
 Roselló Oliver Jaime, idem, Prohisos 27, 42'71.
 Villalonga Garí Antonio, idem, Eras 42'72.
 Piña Pomar Antonio, Hojalatero, Alou 7, 42'72.
 Batle Bauzá Miguel, Sombrerero, March 4, 42'73.
 Llambias Adrover Miguel, idem, Plaza 7, 42'72.
 Bordoy Gomila Juan, Panadero, Mayor 28, 42'71.
 Rigo Martí Gabriel, idem, Camet, 42'71.
 Adrover Esterlice Cosme, Zapatero, Morey 13, 42'72.
 Juan Fons Mateo, idem, Mayor 5, 42'71.
 Prohens Suñer Juan, idem, Mayor 28, 42'72.
TARIFA 5.ª
 Adrover Monserrat Andrés, Horno cocer pan, Pinar 31, 11'38.
 Veyñ Ribas Miguel, idem, Soledad 40, 11'39.
 Total general de las Tarifas 10521'81 pesetas.
 Felanix a 1.º de Diciembre de 1918.
 —El Alcalde, Vallis de Padrinas.—El Secretario, Mateo Roselló.
 (Continuará)

Núm. 1418

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE LLOSETA

CUENTA del tercer trimestre de 1918

Primera parte.—Cuenta de Caja

Existencia en fin del trimestre anterior.	124'80
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	124'80
CARGO.	124'80
Data pagos verificados en igual trimestre.	124'80
Existencia para el trimestre que sigue.	124'80

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.			
Montes.			
Impuestos.			
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.			
Resultas.			
Rc. para cub. el déficit.			
Reintegros.			
Cargo pesetas.			
PAGOS			
Gastos del Ayunt.º			
Policia de seguridad.			
Policia urbana y rural.			
Instrucción pública.			
Beneficencia.			
Obras públicas.			
Corrección pública.			
Montes.			
Cargas.			
Ob. de nueva construc.			
Imprevistos.			
Resultas.			
Data pesetas.			

Núm. 1528

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE ESPORLAS

CUENTA del tercer trimestre de 1918

Primera parte.—Cuenta de Caja

Existencia en fin del trimestre anterior.	5174'49
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	780'96
CARGO.	5955'45
Data pagos verificados en igual trimestre.	929'52
Existencia para el trimestre que sigue.	5025'93

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.			
Montes.			
Impuestos.	862'47		862'47
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.	68'35	69'60	137'95
Resultas.	3747'51		3747'51
Rc. para cub. el déficit.	7256'39	711'36	7967'75
Reintegros.			
Cargo pesetas.	11934'77	780'96	12715'73
PAGOS			
Gastos del Ayunt.º	1568'72	715'17	2283'89
Policia de seguridad.			
Policia urbana y rural.	750'00		750'00
Instrucción pública.	26'14		26'14
Beneficencia.	188'00		188'00
Obras públicas.	1266'23		1266'23
Corrección pública.			
Montes.			
Cargas.	2867'84		2867'84
Ob. de nueva construc.			
Imprevistos.	93'45	214'35	307'70
Resultas.			
Data pesetas.	6760'28	929'52	7689'80

Núm. 1875

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE MONTUIRI

CUENTA del tercer trimestre de 1918

Primera parte.—Cuenta de Caja

Existencia en fin del trimestre anterior.	34'10
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	2310'82
CARGO.	2844'42
Data pagos verificados en igual trimestre.	1299'86
Existencia para el trimestre que sigue.	1045'06

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.		613'62	613'62
Montes.			
Impuestos.		1110'75	1110'75
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.			
Resultas.	2087'09		2087'09
Rc. para cub. el déficit.		585'95	585'95
Reintegros.	528'11		528'11
Cargo pesetas.	2615'20	2310'32	4925'52
PAGOS			
Gastos del Ayunt.º	384'10	475'40	859'50
Policia de seguridad.			
Policia urbana y rural.	1250'00	62'00	1312'00
Instrucción pública.			
Beneficencia.	7'00		7'00
Obras públicas.	32'50	75'00	107'50
Corrección pública.			
Montes.			
Cargas.	790'00	686'96	1476'96
Ob. de nueva construc.			
Imprevistos.	117'50		117'50
Resultas.			
Data pesetas.	2581'10	1299'36	3880'46

En Montuiri a 5 de Octubre de 1918. — El Depositario, José Más.—El Secretario-Contador, Bartolomé Castell.—V.º B.º.—El Alcalde, Juan Ferrando.